Vno de los tres, Entren los Cauaº Capitu
lares, Por sus antiguedades Conforme se nom
braron En el a Juntamto que esta Zuedª zelebro
El dia Veinte y nuebe de Junio Proximo
Pasado, =
Asimismo Acordo la Junta se saquen zien
fs de trigo del Posito de las q tiene la Zuedª
libradas las quales sirban las zinquenta pa
ra El pan, y las Restantes se desagan Por los
Panaderos y su producto sirba Para los gastos
que se ofreziesen En la Jente q a de asistir al
Cordon. Y Para q las Entrigue El de Positario
se des Pache libranza En forma, En Virtud
del decreto hecho Por la Zuedª a Ser tres
del presente = Y Para los Criados que an de
asistir a los Cauº Capitanes En dho Cordon
se le de En cada Vn dia quatro Raziones de
Pan y Carne, y los Presentes escrivanos Hagan no
torio lo acordado a los Cauº Capita
nes Para que desde Mañana En la tarde
se de Prinzipio a Poner dho Cordon = Y
Visto Por su Mrz Sor Corregor lo acordado Por
la Junta, Mando se notifique a los Cauº
Capitanes Cumplan Con su tenor Saliendo
Por su turno a dho Cordon Pena de quinientos
Ducados, aplicados Para gastos de guerra a Dis
tribuzion del Sor obpo de Murzia Como Capi
tan General, = Y que seran Prozesados Como
Ynobedientes y omisos En Cosa tan del Serº
del Rey y defensa de la Patria, y se les hara
cargo de quales q daños que Resultaren, =
Cauallos Asimismo acordo la Junta q Respecto que
El Sr D Diego Alburq q Capitan de la